



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0213-CU-2024 Piura, 29 de abril del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000006-3703-24-2** presentado por el **Dr. Oscar A. Vásquez Ramos**, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 010-SA.FIP-UNP-2024 del 30.Ene.2024, el Informe N° 0264-2024-UP-OPYTO-UNP del 26.Feb.2024, el Oficio N° 0429-R-UNP-2024 del 05.Mar.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *“(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *“(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, señala que constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 233-CU-2015 del 24.Abr.2015 se aprobó la Creación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis – PRADET a desarrollarse en las Facultades de la Universidad Nacional de Piura para la obtención del Título Profesional. Asimismo, su Reglamento el cual consta de cuarenta y seis (46) artículos;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 041-CU-2024 del 29.Ene.2024 se designó a los miembros del COMITÉ DE GESTIÓN del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DE TESIS – VERSION I DE LA FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – PRADET-FIP, el mismo que está formado de la siguiente manera:

- COORDINADOR GENERAL: DR. EDGARDO DAVID QUINDE RENTERIA.
- COORDINADOR ACADEMICO: ING. VICTOR HUGO JUAREZ PEÑA M. Sc.
- COORDINADOR ADMINISTRATIVO: DR. JUAN ALBERTO JULCAHUANGA DOMINGUEZ.

Que, el Artículo 8° del **REGLAMENTO GENERAL DE LOS PROGRAMAS DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO DEL DESARROLLO DE TESIS PARA LA OBTENCION DEL TITULO PROFESIONAL – PRADET EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA** dispone lo siguiente: “Son funciones de los “Comité de Gestión: e) Formular y elevar a la instancia correspondiente, el Proyecto de Programa y Presupuesto respectivo”;



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0213-CU-2024
Piura, 29 de abril del 2024

Que, mediante Oficio N° 010-SA.FIP-UNP-2024 del 30.Ene.2024, el Dr. Oscar A. Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, se dirige ante el Señor Rector, para alcanzarle en anexo el "Presupuesto del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis – PRADET FIP" presentado por el Comité de Gestión. Asimismo, para señalarle con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, el Decanato considera:

“APROBAR EL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS – PRADET FIP Y ALCANZAR A LA ADMINISTRACION CENTRAL PARA LA EMISION DE LA RESOLUCION PERTINENTE.”

Que, a través del Informe N° 0264-2024-UP-OPYPTO-UNP del 26.Feb.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el Presupuesto de Ingresos y Egresos del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS PRADET 2024 FIP” y de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N° 696-CU-2015, considera procedente su aprobación, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

PRADET FIP

INGRESOS BRUTOS	SI.	127,449.00
Retención Adm. Central 15%	SI.	19,117.35
Retención Fac. de Ingeniería Pesquera 10%	SI.	12,744.90
INGRESOS NETOS	SI.	95,586.75
EGRESOS		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	SI.	82,600.00
2.3. Bienes y Servicios	SI.	10,090.00
2.6. Adquisición de Activos no Financieros	SI.	2,896.75
TOTAL EGRESOS	SI.	95,586.75
Saldo a Favor (Ingresos Netos - Total Egresos)	SI.	-

Que, la Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...);”

Que, asimismo el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, prescribe que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0213-CU-2024 Piura, 29 de abril del 2024

fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.21 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “174.21 Resolver los asuntos que no están encomendados específicamente a otras autoridades de la Universidad Nacional de Piura.”, mediante Sesión Ordinaria N° 02 del 29.Abr.2024, el Consejo Universitario, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del PRADET 2024 FIP;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”. Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.” En ese sentido, a través del Oficio N° 0429-R-UNP-2024 del 05.Mar.2024 el Señor Rector, dispuso se agende para Sesión de Consejo Universitario el presente expediente administrativo, para que actúen conforme a sus facultades;

Que, estando a lo **acordado por Consejo Universitario** en su **Sesión Ordinaria N° 02 del 29.Abr.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR con eficacia anticipada, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acompañamiento y Monitoreo del Desarrollo de Tesis – PRADET 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTICULO 3°.- PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunta:

- Presupuesto de Ingresos y Egresos del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Desarrollo de Tesis – PRADET 2024 de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura.


c.c: RECTOR, VR. ACAD, DGA, UC, UT, OPYPTO, FIP, PRADET 2024 FIP, ARCHIVO
09copias/VAGV/kvnf.




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
RECTOR